

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 1182-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO

1

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, identificada/o con cédula de ciudadanía No. 22.866.793, se expide el presente acto modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** y **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, identificada/o con cédula de ciudadanía No. 22.866.793, celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1182-2021, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. 2) Que el referido contrato se pactó por DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10,000,000) el cual se pagaría de la siguiente manera: DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) y una fracción equivalente a QUINCE (15) DIAS, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000). Que el contrato se pactó con una duración de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS. 3) Que el contrato se suscribió el día 20 de octubre de 2021 en la plataforma SECOP II. 4). Que al superar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 1182-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO, la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2021, se debe modificar la cláusula segunda que regula el valor del contrato CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato, es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.333.333) , la cláusula tercera que regula la forma de pago: CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: : DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) y una fracción equivalente a DIEZ (10) DIAS, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.333.333) y la cláusula cuarta que regula el tiempo de ejecución CLAUSULA CUARTA –PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2021, lo primero que ocurra. 5) Que mediante solicitud de oficio de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina Jurídica Departamental solicitó la modificación del contrato No 1182-2021 en los siguientes términos: "Se solicita modificación al contrato 1182-2021, por el tiempo de ejecución, ya que el tiempo no debe sobrepasar la vigencia 2021."

TULIA TERESA OÑATE MONTERO	1182-2021
----------------------------	-----------

6) Que la solicitud obedece, a que el plazo registrado en el contrato de Prestación de Servicios N° 1182-2021 supera la vigencia 2021, siendo este pactado originalmente por DOS (2) meses y QUINCE (15) días, quedando firmado en la plataforma SECOP II el día 20 de octubre de 2021. 7) Que el Contrato N° 1182-2021 al quedar firmado en la plataforma Secop II el día 20 de octubre de 2021 y tener un plazo original de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, supera la vigencia 2021, lo que implica modificar el plazo, el valor y la forma de pago del contrato.

Dadas las anteriores consideraciones,

SE MODIFICA QUE:

PRIMERO. Para todos los efectos legales, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1182 -2021** y cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, se modifica la cláusula segunda, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°1182-2021, referente al valor total del contrato, la cual quedará estipulada de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.333.333). **Parágrafo:** No se reconocerán gastos de Alojamiento, alimentación, ni gastos de transporte con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales se entienden incluidos en el valor de los honorarios. **SEGUNDO:** la Cláusula Tercera, del contrato de Prestación Profesionales N° 1182-2021, referente al plazo, la cual quedará estipulada de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos (2) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y una fracción equivalente a DIEZ (10) días por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y

www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100-102

SUCRE
DIFERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.333.333). **TERCERO:** Para todos los efectos legales, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1182 -2021, la Cláusula Cuarta, del contrato de Prestación Profesionales N° 1182-2021, referente al plazo quedará estipulada de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de: DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que exceda la vigencia 2021, o lo que primero ocurra. **TERCERO:** Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación o aclaración alguna. **PÁRAGRAFO:** La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.

Proyecto: Juan Camilo Ramírez – Contratista.
Reviso: Adriana Martínez - Abogado Contratista.

2